

AUTOS: [DENUNCIANTE\_1] C/ [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] S/  
VIOLENCIA

Expte. N° CI-01039-F-2026 -

Cipolletti, 28 de julio de 2026. nd

Atento lo solicitado por la denunciante y habiéndose agregado el informe de Fiscalía N°1, no habiendo acreditado el denunciado la realización y/o finalización del tratamiento terapéutico ordenado:

**DISPONGO PRORROGAR la MEDIDA DE PROHIBICION DE ACERCAMIENTO del [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] respecto de la [DENUNCIANTE\_1] por el término de 60 días,** a la persona y residencia de la DENUNCIANTE, debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., como así también de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). NOTIFIQUESE en FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

Asimismo, ofíciase a la Comisaria correspondiente.-

Despacho a cargo de la letrada de la denunciante.-

Hágase saber a la presentante que -no denunciándose la ocurrencia de nuevos hechos de violencia- esta será la única PRÓRROGA que se concederá de las medidas dispuestas en autos.-

Dr. Jorge A. Benatti  
Juez